

Barros Blancos, 16 de setiembre de 2021

Resolución 715/2021

VISTO: La necesidad de establecer un criterio para la tarifa de las Plantas de procesamiento con máquinas fijas y móviles.

RESULTANDO: I) Que se analizaron las posibles combinaciones de casos de Plantas de procesamiento con más de una máquina.

II) Que la Junta Directiva trató el tema en su sesión del 14 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: I) Necesario y conveniente establecer las tarifas y complementos propuestos para Plantas de procesamiento con máquinas fijas y móviles e incorporarlo al tarifario.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 14, literal LI) de la Ley N° 16.811 de 21 de febrero de 1997.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

1º) Establecer las tarifas y criterios de complementos que regirán para los registros de las Plantas de procesamiento con máquinas fijas y móviles según el siguiente detalle:

Plantas de procesamiento con máquina fija	\$ 11.902
Plantas de procesamiento con máquina móvil	\$ 20.950
Complemento para Plantas de procesamiento con máquinas fijas por cada sitio o sucursal	\$ 4.190
Complemento para Plantas de procesamiento con máquinas móviles por cada máquina móvil extra	\$ 8.380

Para los casos de combinaciones que se dan de Plantas de procesamiento con máquinas fijas y móviles, la tarifa a aplicar será la correspondiente a una máquina móvil y se incrementará con el complemento correspondiente por cada máquina móvil o sucursal extra.

2º) Estos valores y criterios, entrarán en vigor el 01/01/2022, con los reajustes correspondientes que se apliquen al resto de las tarifas del Instituto.

3º) Comuníquese.

4º) Diligenciado, archívese.



Ing. Agr. Álvaro Núñez
Presidente